



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MPP/C

Paucartambo, 08 de febrero de 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

##### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 06 de febrero de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta de la Opinión Legal N° 92-2024-FELV/MPP de fecha 06 de febrero, sobre transferencia financiera a Centros Poblados, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su numeral 2 del artículo 48 establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.”;

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, respecto de las dietas señala que: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”;

Que, el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, señala que: “La municipalidad Provincial y Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes entre otros: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 13° referido a transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, numeral 13.1) literal i) acápite iii), establece que: “13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”. Así mismo el numeral 13.2) de la norma citada establece que: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2023-MPP/C, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año Fiscal 2024 del Pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y mediante Resolución de Alcaldía N° 538-2023-MPP-A/C, de fecha 28 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2024 del pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, mediante Informe N° 052-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 29 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a las solicitudes de asignación presupuestal a los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, informa que por Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se actualiza el valor de la UIT ascendiendo a la suma de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), señalando que conforme a la norma, para el cálculo del monto a ser transferidos a los Centros Poblados se toma como referencia el 50% de la UIT 2024, el cual asciende a S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles), lo que significa un incremento en el monto asignado en el PIA 2024 ascendente a S/ 54,192.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos con 00/100 Soles), siendo necesario que modifique el PIA de acuerdo a los nuevos montos a ser transferido a los Centros Poblados teniendo en cuenta el incremento de la UIT para el presente año, siendo los montos a transferir los siguientes:

MONTO PROGRAMADO PARA TRANSFERENCIA DE CENTROS POBLADOS				
N°	CENTRO POBLADO	MONTO PIA 2023	MONTO 2024 SEGÚN 50% DE UIT 2024	PRESUPUESTO REQUERIDO ADICIONAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHACABAMBA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHIMOR	29,700.00	30,900.00	1,200.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. TOCRA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAROBAMBA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
05	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VISCOCHONI	29,700.00	30,900.00	1,200.00
06	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VIRGEN DE ROSARIO	29,700.00	30,900.00	1,200.00
07	MUNICIPALIDAD DEL C.P. INCA PAUCAR AIRE	29,700.00	30,900.00	1,200.00
08	MUNICIPALIDAD DEL C.P. SUNCHUBAMBA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
09	MUNICIPALIDAD DEL C.P. OTOCANI	29,700.00	30,900.00	1,200.00
10	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KALLACANCHA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
11	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'EROS	29,700.00	30,900.00	1,200.00
12	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	29,700.00	30,900.00	1,200.00
13	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
14	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUISICANCHA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
15	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PATRIA	29,700.00	30,900.00	1,200.00
16	MUNICIPALIDAD DEL C.P. HUATA GRANDE	29,700.00	30,900.00	1,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>475,200.00</b>	<b>494,400.00</b>	<b>19,200.00</b>
<b>MONTO PROGRAMADO PARA ALCALDES DE CENTROS POBLADOS</b>				
N°	CENTRO POBLADO	MONTO PIA 2023	MONTO 2024 SEGÚN 50% DE UIT 2024	PRESUPUESTO REQUERIDO ADICIONAL
01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'ERO GRANDE	18,252.00	27,000.00	8,748.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	18,252.00	27,000.00	8,748.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KCALLACANCHA	18,252.00	27,000.00	8,748.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	18,252.00	27,000.00	8,748.00
<b>TOTAL</b>		<b>73,008.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>34,992.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO</b>		<b>MONTO PIA 2023</b>	<b>MONTO 2024 SEGÚN UIT 2024 Y DIETAS</b>	<b>MONTO ADICIONAL PARA AUTORIZAR</b>
<b>TOTALES</b>		<b>548,208.00</b>	<b>602,400.00</b>	<b>54,192.00</b>

Que, en el informe emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto se señala también que, teniendo en cuenta el monto aprobado para dietas de los Regidores para los años 2023 - 2026, probado por Acuerdo de Consejo N° 017-2023-MPP, corresponde actualizar la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de Centros Poblados, conforme al marco normativo vigente y aplicable a dicho caso. En mérito a lo expuesto, sugiere realizar la aprobación de la transferencia mediante acuerdo de concejo y se disponga la modificación del PIA conforme lo precisado previamente, y proseguir con su trámite correspondiente para su transferencia a cada centro poblado de acuerdo a la Ley N° 31079; el mismo que es sustentando en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 92-2024-FELV/MPP de fecha 06 de febrero de 2024, el Asesor Legal, visto los antecedentes y el marco normativo vigente opina que resulta procedente la emisión de una nueva resolución de transferencia financiera para los 16 Centros Poblados de la provincia de Paucartambo

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la transferencia financiera para el año fiscal 2024, a favor de las 16 municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA TOTAL
01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHACABAMBA	2,575.00	12	30,900.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHIMOR	2,575.00	12	30,900.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. TOCRA	2,575.00	12	30,900.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAROBAMBA	2,575.00	12	30,900.00
05	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VISCOCHONI	2,575.00	12	30,900.00
06	MUNICIPALIDAD DEL C.P. VIRGEN DE ROSARIO	2,575.00	12	30,900.00
07	MUNICIPALIDAD DEL C.P. INCA PAUCAR AIRE	2,575.00	12	30,900.00
08	MUNICIPALIDAD DEL C.P. SUNCHUBAMBA	2,575.00	12	30,900.00
09	MUNICIPALIDAD DEL C.P. OTOCANI	2,575.00	12	30,900.00
10	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KALLACANCHA	2,575.00	12	30,900.00
11	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'EROS	2,575.00	12	30,900.00
12	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	2,575.00	12	30,900.00
13	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	2,575.00	12	30,900.00
14	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUISICANCHA	2,575.00	12	30,900.00
15	MUNICIPALIDAD DEL C.P. PATRIA	2,575.00	12	30,900.00
16	MUNICIPALIDAD DEL C.P. HUATA GRANDE	2,575.00	12	30,900.00
TOTAL		41,200.00		494,400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR, la actualización de la dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Paucartambo y su transferencia financiera para el año fiscal 2024, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA TOTAL
01	MUNICIPALIDAD DEL C.P. Q'ERO GRANDE	2,250.00	12	27,000.00
02	MUNICIPALIDAD DEL C.P. MOLLOMARCA	2,250.00	12	27,000.00
03	MUNICIPALIDAD DEL C.P. KCALLACANCHA	2,250.00	12	27,000.00
04	MUNICIPALIDAD DEL C.P. QUICO	2,250.00	12	27,000.00

**ARTÍCULO TERCERO.** – APROBAR, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, en la meta de “Transferencias de Centros Poblados”, por la suma de S/ 54,192.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos con 00/100 Soles), para cubrir el monto total de las transferencias a Centros Poblados y el pago de dietas de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Paucartambo, debiendo la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas necesarias para dicho fin.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la oficina de Planeamiento y presupuesto que cumpla de acuerdo al artículo 131° de la Ley N° 31079, respectos de las dietas de los alcaldes de los centros poblados de la Jurisdicción del Distrito de Paucartambo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.** – HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a las municipalidades de Centros poblados para la prosecución del procedimiento respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
G.M.  
O.P.P.  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa  
ALCALDESA

